

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 458

22 de diciembre de 2023

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

Referida a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a que en un término de sesenta (60) días calendario establezca un protocolo uniforme que incluya un plan de intervención y referido para identificar y atender casos de maltrato y abuso sexual de menores en todos sus programas, particularmente en los adscritos a la Administración de Vivienda Pública; ordenar al Departamento de la Vivienda coordinar con el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación para identificar maltrato y abuso sexual de menores para todos los residentes de sus programas, particularmente en los adscritos a la Administración de Vivienda Pública en un término no mayor de sesenta (60) días calendario; ordenar al Departamento de la Vivienda coordinar con el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico establecer una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y/o en las redes sociales de las agencias y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perfil del Maltrato de Menores de Puerto Rico: Informe Interactivo 2018-2022, presentado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico muestra, entre otros, la cantidad de menores maltratados por año y la magnitud de los tipos de maltrato. Entre

otros datos más relevantes que expone este nuevo perfil, para el año 2021, se encuentran:

- Los municipios con las tasas (x 1,000 menores) más altas de maltrato de menores en Puerto Rico, en el año 2021, fueron: Ceiba (31.8), Humacao (23.3), Jayuya (21.7), Lajas (21.7) y Guayama (20.6).
- Los municipios con las tasas (x 1,000 menores) más bajas de maltrato de menores en Puerto Rico, en el año 2021, fueron: Loíza (2.3), Florida (2.3), Lares (2.9), Naranjito (3.7), Morovis (3.7) y Culebra (3.7).
- Los tres tipos de maltrato más predominantes lo son: negligencia (32.5%), negligencia emocional (32.3%) y negligencia educativa (14.8%).
- En términos generales, tanto los niños como las niñas son maltrataos en igual proporciones, aunque en cuanto al abuso sexual, las niñas son abusadas en mayor proporción (masculino, 18.4% y femenino, 81.6%).
- En cuanto a la relación del o la menor con los perpetradores, en la mayor parte de los casos la madre biológica y/o el padre biológico son quienes cometen el maltrato.

El perfil se nutre de datos secundarios basados en datos del Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, y el U.S. Department of Health and Human Services. El Instituto de Estadísticas indicó que la colaboración del Departamento de la Familia ha sido, y continúa siendo clave para poder desarrollar este informe y destacó que las secuelas de este tipo de violencia afectan no solo la vida y desarrollo físico y emocional de ese menor, sino también a la sociedad; ya que a corto plazo, las investigaciones apuntan a embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y depresión, entre otras consecuencias. A largo plazo, puede afectar la percepción que tiene esa víctima de sí misma, sus relaciones interpersonales, la confianza y el manejo de las emociones, así como puede implicar el desarrollo de trastornos de personalidad que pueden terminar en conductas delictivas.

Recientemente, Puerto Rico se estremeció con dos casos de abuso sexual contra niñas menores de cuatro años, que causaron la muerte violenta y tortuosa de éstas. En ambos casos, los victimarios eran sus padres o padrastros y las madres fueron acusadas de negligencia. Lo peor es que se perdió la vida de dos inocentes que en sus pocos años de vida sufrieron un constante patrón de maltrato.

En cuanto a los programas de vivienda bajo la Administración de Vivienda Pública, es necesario establecer un protocolo uniforme, que incluya un plan de intervención y referido para identificar y atender casos de maltrato y abuso sexual en menores; indistintamente quien sea el Administrador. Cabe señalar que, en el más reciente caso de una menor de año y medio en el municipio de Aibonito reseñado por la prensa, los vecinos indicaron que habían referido el caso a la trabajadora social del residencial y que esta no había hecho nada. Del mismo modo, que en la actualidad no contaban con un trabajador social que diera servicios.

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta 1-2023, se ordenó al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de 60 días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, que incluya, una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias. Del mismo modo, se le ordenaba al Departamento de la Vivienda a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores en todos para todos los residentes de sus programas. Lamentablemente, a prácticamente un año de su aprobación, la Rama Ejecutiva no ha cumplido con lo allí dispuesto.

Es menester de la Asamblea Legislativa ordenar a las agencias atender de una manera especial, sensible y de forma urgente el maltrato y abuso sexual de menores en todos los programas gubernamentales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda a que un término de sesenta (60) días calendario a establezca un protocolo uniforme que incluya un plan de intervención y referido para identificar y atender caso de maltrato y abuso sexual de menores en todos sus programas, particularmente en los adscritos a la Administración de Vivienda Pública.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de la Vivienda coordinar con el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación para identificar maltrato y abuso sexual de menores para todos los residentes de sus programas, particularmente en los adscritos a la Administración de Vivienda Pública en un término no mayor de sesenta (60) días calendario.

Sección 3.- Se ordena al Departamento de la Vivienda, al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, al Departamento de Salud y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y/o en las redes sociales de las agencias.

Sección 4.- Fondos para la Campaña Educativa - Las agencias mencionadas en esta Resolución Conjunta serán responsables de coordinar entre ellas, determinar el porcentaje de su aportación e incluir, en la petición presupuestaria del próximo Año Fiscal, los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución

Conjunta. Se establece la facultad para realizar convenios o acuerdos colaborativos con entidades gubernamentales y con organizaciones sin fines de lucro.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.